

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN (A)  
DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89**

---

## **RESOLUCIÓN No. 1300 DEL 2018**

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Actuando por expresa disposición legal en nombre y representación de la NACIÓN – Ministerio de Educación Nacional, y en especial, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018-PENS-666963**, de fecha **13-11-2018**, la (el) señor (a) **MAIDA MAGOLA SEVILLA PEREZ** identificado (a) con la C.C No. **32.679.617** solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación NACIONAL, con Fuente de Recursos del Situado Fiscal/ Ley 91 de 1989. Quien acorde con el certificado laboral expedido por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, donde presta sus servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PALMAR DE VARELA del Municipio de Palmar de Varela Atlántico).

Que para efectos del reconocimiento a que tiene derecho (el) la docente aporta los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Declaración Juramentada que NO devenga ninguna pensión
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por la solicitante, se establece que, el (la) docente nació el día: 13-10-1963 y cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

<b>ENTIDAD NOMINADORA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DÍAS</b>	<b>TOTAL DÍAS NETO</b>
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLÁNTICO	03-02-1995	13-10-2018	8.531	8.531

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** A UN (A)  
DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

---

### **RESOLUCIÓN No. 1300 DEL 2018**

Que el docente adquirió el Status de jubilado el 13-10-2018, fecha en la que cumple los 20 años de servicios y encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

QUE LOS FACTORES QUE SIRVIERON COMO BASE DE LIQUIDACIÓN SON:

FACTORES SALARIALES	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO
ASIGNACIÓN BÁSICA GRADO	\$ 3.397.579.00	\$ 3.641.927.00	\$ 3.589.663.00
BONIFICACION MENSUAL-	\$ 67.952.00	\$ 109.258.00	\$ 100.423.00
(1/12) PRIMA DE VAC.	\$ 150.414.00	\$ 0.00	\$ 150.414.00
TOTAL SUELDO PROMEDIO			\$ 3.840.500.00

Que, significa lo anterior que, el promedio base de los factores salariales devengados en el último año de servicios anterior al Status es de: \$ 3.840.500.00, de dicha suma corresponde liquidarle el 75%, para lo cual corresponde realizar la siguiente operación aritmética:

VALOR PENSIÓN = (\$ 3.840.500.00 X 75%) = \$ 2.880.375.00, derecho adquirido que es reconocido con retroactividad al cumplimiento de los dos requisitos que exige la Ley, edad y tiempo de servicio.

EFFECTIVA A PARTIR DE: 14-10-2018

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008 y demás normas concordantes.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el 21-11-2018, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue recibida el 03/12/2018 y estudiada el 07/12/2018.

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, con el oficio No 2018-0172084321 de fecha 12/12/2018 con el diagnostico **APROBADO**. El cual fue recibida el : 18/12/2018.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN (A)  
DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

---

## RESOLUCIÓN No. 1300 DEL 2018

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

Que, con base en lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al (la) señor (a) **MAIDA MAGOLA SEVILLA PEREZ**, identificado(a) con la C.C. No **32.679.617**, una Pensión Vitalicia de Jubilación equivalente al valor mensual de: **\$ 2.880.375.00**, a partir del **14-10-2018**, en su condición de docente de Vinculación NACIONAL, con Fuente de Recursos del Situado Fiscal/ Ley 91 de 1989, de conformidad con la aprobación impartida a la liquidación y a sus efectos fiscales por parte de la Fiduciaria la Previsora.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

**PARÁGRAFO:** Dando aplicación al Decreto 1545 de 2013, en cual establece en su Artículo 5 la liquidación de otras prestaciones económicas la prima de servicios que se establece en el Artículo 1 de este Decreto constituye factor salarial desde el momento de la causación, para efectos de la liquidación de las siguientes prestaciones son: 1 vacaciones, 2 – prima de vacaciones 3- cesantías y 4, prima de navidad, así las cosas no tiene contemplado este factor salarial para el reconocimiento de las pensiones de jubilación. (concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Rad: 2015600002331 de fecha 8 de enero de 2015).

**ARTICULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007, se aplicara hasta el 30-11-2008 y el 12% conforme Ley 1250/2008 aplicable a partir del 1-12-2008.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal ante la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en



Gobernación del Atlántico



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

**RESOLUCIÓN No. 1300 DEL 2018**

concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4 ;95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.”

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir el presente acto administrativo, una vez quede en firme, a la Fiduciaria la Previsora junto con la constancia de encontrarse debidamente notificado y Ejecutoriado para el pago correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla,

19 DIC 2018

**DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN**  
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Alfredo Pedraza O  
Contratista

Reviso: SANDRA VILLARREAL  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLÁNTICO  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a: \_\_\_\_\_  
Identificado(a) con la c.c. N° \_\_\_\_\_ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución  
Barranquilla, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado

\_\_\_\_\_  
firma del notificador